

cooperativa se disolviera antes de ese plazo o los bienes afectados no fuesen colectivamente utilizados para el desarrollo de la actividad profesional del grupo, revertirían a la Junta de Andalucía.

Noveno. La mera solicitud de las ayudas implicará para los beneficiarios la aceptación de todas y cada una de las normas establecidas en la presente disposición.

Sevilla, 12 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se aprueba la experimentación de distintos niveles educativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La evaluación de la experimentación realizada en la Reforma aconseja la introducción de una serie de modificaciones en las hipótesis de partida que permitan, por un lado, incorporar las conclusiones que se han ido obteniendo, y por otro, adecuar la estructura del sistema educativo a las necesidades derivadas de la futura extensión de la educación obligatoria hasta los 16 años.

Habiendo establecido la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma las condiciones de continuación de la experiencia en el curso 88/89 para los centros autorizados por Orden de 26 de enero de 1988 (BOJA del 9 de febrero) y Orden de 21 de julio de 1986 (BOJA de 5 de agosto), vistas las solicitudes e informes preceptivos procede establecer la autorización para continuar la experiencia en el curso 88/89 al tiempo que se amplía la experimentación a nuevos ciclos y etapas, que hasta ahora no habían sido objeto de experimentación.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, ha dispuesto:

Primero.

Autorizar a los Centros relacionados en el Anexo I de la presente Orden para llevar a cabo la experimentación durante el presente curso 88/89 de la Reforma de la Educación General Básica en los ciclos señalados.

Segundo.

Autorizar para el curso 88/89 a los centros relacionados en el Anexo II para poner en marcha la experimentación de la Educación Infantil, según el Diseño curricular establecido en el Anexo III.

Tercero.

Autorizar para el curso 88/89 a los Centros de EGB y de Enseñanzas Medias, relacionados en el Anexo V a establecer conjuntamente de manera experimental una etapa educativa para los alumnos comprendidos entre los 12 y los 16 años, según el diseño curricular establecido en el Anexo IV.

Cuarto.

1. A los alumnos que participan en las experiencias autorizadas en el artículo primero se les reconocerán las enseñanzas cursadas en el Plan Experimental como equivalentes, a todos los efectos, a los estudios ordinarios de la Educación General Básica, de acuerdo con el artículo octavo de la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984 (BOE de 16 de junio de 1984).

2. El procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han cursado los estudios en la Reforma del Ciclo Superior de E.G.B. se realizará de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 9 de junio de 1987 (BOJA de 26 de junio de 1987).

Quinto.

Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para establecer la normativa que regule la certificación académica y los procedimientos de evaluación de los alumnos que realicen a partir del presente curso la etapa 12-16.

Sexto.

Durante el curso 88/89, aquellas centros que fueron autorizados por la Orden de 16 de mayo de 1988 para experimentar la Reforma en el curso anterior, y no lo han sido por la presente Orden, continuarán en la experimentación sólo en aquellos cursos que ase-

guren la finalización de los estudios en la Reforma de los alumnos que la habían comenzado.

Séptimo.

Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para la programación, coordinación, asesoramiento y evaluación de las experiencias a las que se refiere la presente Orden, así como para la organización de las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado implicado.

Octavo.

La presente Orden tendrá vigencia a efectos académicos desde el día 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 17 de octubre de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I.

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:

ALMERIA

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. Federico García Lorca (Carboneras)				x
C.P. Miguel Guirao Gen (Vélez Rubio)				x
C.P. de Prácticas			x	x
C.P. Antonio Relaño (Abrucena)				x

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:

CADIZ

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. Guadalete (El Torno, Jerez de la Frontera)			x	x
Escuela Profesional de la Sagrada Familia (Jerez de la Frontera)	x	x	x	x
C.P. Maestra Rafaela Sarate (Sanlúcar de Barrameda)				x
C.P. Las Granjas (Jerez de la Frontera)				x
C.P. Blas Infante (Sanlúcar de Barrameda)			x	x
C.P. San José de Calasanz (Olvera)		x		x
C.P. Barca de la Florida (Jerez de la Frontera)				x

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:

HUELVA

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. San Sebastián (Punta Umbría)				x
C.P. Al-Andalus (Riotinto)	x	x	x	x
C.P. Primó de Rivera (La Palma del Condado)			x	x
C.P. José Nogales (Valverde del Camino)				x
C.P. Alcalde José Rebollo (San Juan del Puerto)				x
C.P. El Enebral (Punta Umbría)		x	x	x
C.P. José Nogales (Aracena)	x			

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:

JAEN

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. Ntra. Sra. de los Dolores (Pozo Alcón)				x
C.P. Ntra. Sra. de la Paz (Marnolejo)				x
C.P. San Isidoro (Torredelcampo)				x
C.P. San Miguel (Orcera)				x

C.P. Padre Poveda (Linares)	x				x
C.P. Francisco Badillo (Villagordo)		x			
C.P. Cristo Rey (Andújar)					x
C. Andrés de Vandelvira					x
C. Divino Maestro			x		x
C.P. Doctor Fleming (Jódar)					x
C.P. García Morente (Arjonilla)					x

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA: CORDOBA

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. Séneca (Palma del Río)				x
C.P. El Prado (Lucena)				x
C.P. Virgen del Valle (Lucena)				x
Colegio Ferroviarios	x	x	x	x
C.P. Carmen Romero (Aguilar de la Frontera)	x	x	x	x
C.P. Cruz Verde (La Rambla)				x
C.P. Federico García Lorca (Fuente Palmera)				x
C.P. Alcalá Galiano (Doña Mencía)		x	x	
Academia Espinar				x

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA: GRANADA

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. San Isidoro Labrador (Huétor-Tájar)	x	x	x	
C.P. Gómez Moreno				x
C.P. San Roque (Lataha-Pitres)				x
C.P. La Inmaculada (Salar)				x

GRANADA (Continuación página anterior)

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. La Paz (Montefrío)			x	
C.P. Divino Maestro (Baza)				x
C.P. Princesa Sofía (Huéscar)				x
C.P. H. Coronel Velázquez (Piñar)				x
C.P. San Miguel (Almuñécar)		x		

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA: MALAGA

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C. P. La Gloria (Vélez-Málaga)	x	x		
C.P. Antonio Machado				x
C.P. Doctor Galvez Moll				x
C.P. Severo Ochoa				x
C.P. Torrijos (Alhaurín de la Torre, Torresalquería)				x
C.P. El Morche (Torrox)				x

C.P. Los Guindos				x
C.P. San Antonio (Arriate)		x		x

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA: SEVILLA

	Preescolar	Ciclo Inicial	Ciclo Medio	Ciclo Superior
C.P. Manuel Jiménez Fernández				x
C.P. Andalucía (Guillena)			x	
C.P. Federico García Lorca (Dos Hermanas)		x		
C.P. Virgen de Belén (Osuna)				x
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Ecija)			x	
C. Juan Nepomuceno Rojas		x		

A N E X O I I

RELACION DE ESCUELAS INFANTILES

- Escuela Infantil "ARLEQUIN". GRANADA
Titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles Ayuntamiento de Granada.
- Escuela Infantil "BELEN". GRANADA
Titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles Ayuntamiento de Granada.
- Escuela Infantil "DUENDE". GRANADA
Titular: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles Ayuntamiento de Granada.
- Escuela Infantil "LA JARA" (ARACENA). HUELVA
Titular: Consejería de Salud y Bienestar Social (Dirección General de Servicios Sociales)
- Escuela Infantil Municipal (PUERTO REAL). CADIZ
Titular: Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).
- Guardería Infantil "ARCO IRIS" (BENALMADENA). MALAGA
Titular: Ayuntamiento de Benalmádena.
- Escuela Infantil "HACIENDA SANTA ANA" (TOMARES). SEVILLA
Titular: Cooperativa Andaluza de Profesores Hacienda/Huerto Santa Ana.
- Escuela Infantil "PINO MONTAÑO". SEVILLA
Titular: Asociación de Vecinos de Pino Montano (Sevilla).
- Escuela Infantil "CIUDAD ALJARAFE". (MAIRENA DEL ALJARAFE). SEVILLA.
Titular: Cooperativa de Padres de la Barriada "Ciudad Aljarafe"
- Escuela Infantil "PLATERO". CORDOBA
Titular: María Teresa Fayos Díaz
- Escuela Infantil "ZAGAL". GRANADA
Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza "Escuela Infantil Zagal".

A N E X O I I I

BASES PARA LA EXPERIMENTACION EN EDUCACION INFANTIL.

La Educación Infantil se define como el primer nivel del Sistema Educativo General que, en colaboración con la familia y la comunidad, responde a las necesidades de desarrollo, aprendizaje y bienestar de los niños menores de 6 años, concibiéndose su curriculum como intencional y sistemático, si bien, su traducción práctica, tiene un carácter marcadamente abierto y le confiere un papel activo a los equipos de educadores.

1. Fines, objetivos y contenidos.

Se fijan como fines que orientan la Educación Infantil, los siguientes:

- 1.1. Establecer un ambiente y un marco de relaciones interpersonales que posibiliten el crecimiento sano de los niños menores de 6 años.
- 1.2. Cooperar con padres y comunidad en general en la promoción del desarrollo armónico del niño en sus distintas dimensiones: física, cognitiva, afectiva y social.

1.3. Procurar la adquisición de aprendizajes significativos adaptados a las necesidades y motivaciones de los niños de estas edades.

1.4. Colaborar en la compensación de las desigualdades de origen social.

1.5. Lograr la integración social y el desarrollo máximo de las posibilidades individuales de cada uno de los sujetos.

Los objetivos tienen un carácter general y son, esencialmente, referenciales, dando un gran protagonismo en su concreción a los equipos de educadores que se integran en el Plan Experimental.

Los contenidos se agrupan en cuatro grandes núcleos o ámbitos de experiencias:

- a. el propio niño
- b. la realidad físico natural
- c. las relaciones sociales y afectivas
- d. los productos culturales

La organización de los contenidos se hará en contextos globalizadores significativos para la vida del niño.

2. Organización de los alumnos.

2.1. El Ciclo: por razones psicopedagógicas y organizativas se agrupan en:

- . primer ciclo: 0-2 años
- . segundo ciclo: 2-4 años
- . tercer ciclo: 4-6 años

Desde el equipo de educadores, la organización por ciclos se tomará como referencia para la elaboración del proyecto de centro, en el que se concretarán objetivos educativos y contenidos, ambientes físicos y materiales, organización de horarios, criterios de evaluación,...

3. Espacios y materiales.

La organización del espacio y los materiales deberá estar caracterizada por los siguientes criterios:

- Ambiente individualizado.
- Ambiente socializado.
- Atmósfera de comodidad y seguridad.
- Atención a los niños con necesidades especiales.
- Espacios educativos diversificados.

4. Organización del tiempo.

Deberán contemplarse las siguientes características:

- Respetar los intereses e iniciativas de los niños en cuanto a la organización de las actividades.
- Considerar el ritmo biológico (períodos de descanso, de alimentación, ...)
- Dar tiempo a los distintos tipos de actividades: de expresión y comunicación, de desarrollo de la autonomía, de juego, de trabajo, de socialización e interacción, de movimiento, ...
- Compaginar distintos tipos de agrupamientos, conceder tiempo para cada uno de ellos.
- Garantizar un período de adaptación que permita la integración escalonada a la vida de la escuela.

5. El educador.

Las funciones del educador abarcarán las siguientes dimensiones:

- Función de programación educativa.
- Función de diagnóstico.
- Función de intervención.
- Función de evaluación.
- Función de relación con los padres y la comunidad.

6. Relación con los padres.

Debe existir una interrelación entre el Centro de Educación Infantil y los padres, a fin de garantizar un marco de relaciones formativo, informativo y democrático. Por ello se propone:

- Entrevistas semanales padres-educadores.
- Reuniones para explicar objetivos y métodos, informar sobre la marcha del curso. Se convocará una vez al trimestre.
- Participación en actividades del Centro.
- Participación institucionalizada (Consejos Escolares).

La totalidad de actividades realizadas con los padres se registrará en la memoria anual del Centro.

7. Evaluación.

La evaluación de la Educación Infantil se centrará en dos dimensiones:

- a) Como medio de investigación curricular.
- b) Como medio para el conocimiento del niño.

Los instrumentos de ayuda a la observación sistemática que se plantean, son los siguientes:

- Escalas de observación.
- Registros anecdóticos.
- Diarios de clase.
- Expediente personal del alumno en el que se registrarán datos administrativos, sociales y familiares, psicopedagógicos, sanitarios,...

Al finalizar cada trimestre el educador entregará un informe cualitativo a los padres que sintetice la evolución que ha tenido el niño.

ANEXO IV

INTRODUCCION

Con la finalidad de adecuar la experimentación de la Reforma a la propuesta de nueva ordenación del sistema educativo, algunos Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía comenzarán durante el presente curso 88-89 la puesta en práctica del primer año de la educación secundaria obligatoria (12-16 años). Dicha etapa educativa, que prolonga la educación básica hasta los 16 años, pretende, evitar la elección prematura por parte de los alumnos de su futuro profesional o académico y al propio tiempo ofertar a la generalidad de la población una formación básica más completa.

Al contemplar esta etapa educativa se pretende de una parte diseñar y poner en práctica un curriculum integrado que mejore la calidad de la oferta educativa para estas edades, y de otra la consideración de esta etapa como intermedia entre la educación primaria y la secundaria post-obligatoria.

1. Fines.

Teniendo en cuenta el carácter obligatorio y básico de la etapa 12-16, conviene formular los siguientes fines propios de esta etapa educativa:

- Dotar a los alumnos de una formación general, de una visión de conjunto de la realidad, que les permita comprender el mundo en que viven.

- Conseguir que esa comprensión del mundo posibilite la intervención en el mismo, formando personas con capacidad para integrarse en su medio y para transformarlo.

- Preparar al alumno para su posible incorporación en el mundo laboral, ofreciéndole una formación de base suficiente, así como un conocimiento general del mundo del trabajo y de las relaciones que en él se dan.

- Formar personas conscientes de su capacidad de aprendizaje, que puedan actuar reflexivamente ante diversas situaciones vitales.

- Como consecuencia del proceso educativo vivido, preparar personas capacitadas para el ejercicio de la autonomía, la creatividad y la libertad.

2. Estructura de la Etapa.

El diseño de esta etapa parte del principio de una enseñanza comprensiva, que permita ofrecer a todos los escolares un núcleo curricular básico en el que no se realice la separación de los alumnos en distintas ramas de formación.

Por otra parte, las importantes diferencias de intereses, motivaciones y aptitudes que presentan ya los alumnos de estas edades, muy especialmente a partir de los 14 años, aconsejan la elaboración de una oferta educativa diversificada en la que el volumen de optatividad tiene que ser progresivamente mayor.

La primera etapa de educación secundaria o educación secundaria obligatoria, de los 12 a los 16 años, estará organizada en dos ciclos. La experimentación se comienza por el primero de ellos, que comprende desde los 12 a los 14 años. Dicha experiencia será puesta en práctica (en el primer curso de esta etapa) en Centros de Educación General Básica o en centros específicos para este ciclo y en cualquier caso impartida por equipos de profesores de E.G.B. en coordinación con equipos de profesores de Enseñanzas Medias.

3. Áreas de aprendizaje.

Se organizarán los contenidos en áreas de aprendizaje que en los primeros cursos tendrán un carácter más global para ir concretándose posteriormente en materias y disciplinas, aumentando con ellas el grado de optatividad de los alumnos.

Los objetivos generales de la educación secundaria obligatoria se concretan, pues, en cada una de las áreas curriculares del ciclo.

En lo referente al tiempo dedicado a cada una de ellas, el primer ciclo (12-14 años) se ajustará, en el marco del diseño didáctico elaborado por cada equipo educativo, a la siguiente distribución horaria:

Lengua	16%	
Matemáticas	14%	
Sociales	12%	
Naturales	12%	
Idiomas	12%	
Tecnología	8%	
Artística	10%	
Educación Física	8%	
Religión (1)	6%	(1) voluntaria
Horas de libre disposición	2%	

ANEXO V

CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA DE LA ETAPA 12-16

1. C.P. "José Nogales" (Aracena) HUELVA
I.B. "San Blas" (Aracena) HUELVA
2. Colegio de E.G.B. de la Sagrada Familia (Ubeda) JAEN
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Ubeda) JAEN
3. C.P. "Fernando Feliu" (Gerena) SEVILLA
Ext. del I.B. Camas (Gerena) SEVILLA

ORDEN de 21 de octubre de 1988, por la que se convocan ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1988/89.

Finalizando el 31 de octubre el plazo de presentación de solicitudes de Becas y Ayudas al estudio del Estado (Orden de 25 de abril de 1988), y dada la existencia de casos excepcionales, que por el carácter general de dicho Régimen, no pueden ser cubiertos, la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con la experiencia obtenida de anteriores convocatorias y las competencias atribuidas por el Real Decreto 1734/86, de 13 de junio «sobre trasposas de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades».

Ha dispuesto Ordenar:

1°. El plazo de presentación de solicitudes de Becas del Régimen general se amplía hasta el 31 de diciembre de 1988, para todos aquellos casos excepcionales cuya grave repercusión económica dificulte la continuación de los estudios.

2°. Los jurados de selección de Becas de cada Universidad a instancia de su Presidente o del representante de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá elevar propuesta de exención de tasas total o parcial, para los solicitantes a los que se refiere el artículo 1°, al Director General de Universidades e Investigación.

3°. Para el estudio y selección de las solicitudes propuestas se constituirá una Comisión de selección designada por el Director General y de la que formarán parte en todo caso los Vicerrectores responsables del área de Becas de cada Universidad.

4°. La Comisión de selección elevará a la Dirección General de Universidades e Investigación las relaciones de los seleccionados para su concesión si procede. El número de Ayudas concedidas estará en todo caso limitado por las consignaciones presupuestarias.

5°. La Consejería de Educación y Ciencia, transferirá a las Universidades respectivas los créditos necesarios para cubrir el importe de las Ayudas al estudio que por cuenta de esta Consejería se concedan.

6°. La concesión de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultamiento o falseamiento de datos. A tales efectos la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará exhaustivamente la veracidad de las solicitudes.

De todo acuerdo de revocación se dará traslado a los autoridades académicas, judiciales y fiscales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establecen normas regulando la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Donzo y Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1988, convocaba Concurso-Oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cumplidas las fases de concurso y de oposición correspondiente a esta Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con lo dispuesto en los bases de la citada Orden de convocatoria y, en cumplimiento del art. 107.2 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulen la fase de prácticas.

Conforme establece la Orden de convocatoria, la fase de prácticas tiene por objeto valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en la fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en las diversas tareas de Seminarios, Departamentos y Areas, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Por todo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Aspirantes. Conforme se especifica en la Orden de convocatoria de 25 de marzo de 1988, quedan dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva de dicha Orden, hayan prestado servicio por un período igual o superior al que establece el punto siguiente.

2. Duración de la fase de prácticas. Para todas las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 25 de marzo de 1988, la duración de la fase de prácticas establecida en la convocatoria, no será superior a seis meses, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los profesores en prácticas, debiendo finalizar antes del 28 de febrero de 1989. En cualquier caso, el plazo de incorporación no será posterior al mes de diciembre del presente año.

3. Comisiones evaluadoras. Con el fin de calificar las prácticas realizadas por los Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que han superado las fases del concurso-oposición mencionado anteriormente, se constituirá una Comisión calificadora por cada una de las asignaturas a la que han optado dichos Profesores en los distintos Centros en que están destinados. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros: el Director, el Jefe de Estudios y el Jefe del Seminario o Departamento, o en su defecto un Coordinador de Área correspondiente a la especialidad del profesor en prácticas. El Director actuará como Presidente, y los demás miembros como vocales.

4. Desarrollo de la fase de prácticas. Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Los profesores en prácticas habrán de presentar a la Comisión Calificadora, al comienzo de las mismas, un Proyecto de Trabajo sobre la materia a impartir y que necesariamente debe recoger los siguientes aspectos: